

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 30 DE ABRIL DE 1960

Nº 14,114

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 232, 235 y 236 de 3 de junio de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 49 de 11 de marzo de 1960, por el cual se establece y fija la reducción de importación de unas toneladas de copra.

Decreto No. 50 de 11 de marzo de 1960, por el cual se habilitan unos timbres.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 311 de 27 de junio y, 312 de 5 de julio de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto No. 349 de 26 de abril de 1957, por el cual se declara insubsistentes unos nombramientos.

Decreto No. 350 de 26 de abril de 1957, por el cual se hace unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 32 y 33 de 14 de enero de 1957, por los cuales se corrigen unos decretos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 232

(DE 3 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rufino Camarena, Peón Subalterno de Segunda Categoría en la Sección de Recomendados de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Abdíel Beluche, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del 8 de abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 235

(DE 3 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se nombran los Suplentes del Alcalde del Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el artículo 38 de la Ley 8ª de 1º de febrero de 1954, "Sobre Régimen Municipal".

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los señores Blas Degracia y Agustín Loaiza, Primer y Segundo Suplente del Alcalde del Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 236

(DE 3 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento provisional en el Registro Público.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Elvira de la Rosa, Oficial de Sexta Categoría en el Registro Público, por un período de prueba de seis meses (6); conforme a lo dispuesto por el artículo 26 del Decreto Ley Nº 11 de 16 de septiembre de 1955, en reemplazo de Ana Gertrudis Rodríguez, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del primero de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNAS TONELADAS DE COPRA

DECRETO NUMERO 49

(DE 11 DE MARZO DE 1960)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de importación de 200 toneladas de copra.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 17 de la Ley Nº 3 de 30 de enero de 1953, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la mencionada Ley Nº 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUNON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barrera)
Teléfono 2-8271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-56
(Relleño de Barrera)
Apartado Nº 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organismo Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia para el IFE. La diferencia que existe entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regulación o sostén del precio del producto nacional".

Que el señor Mario de Diego, Gerente del Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 237 de 4 de marzo de 1960, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted para informarle que esta Institución está efectuando una importación de 300 toneladas de copra a razón de B/. 220.00 la tonelada Cif Cristóbal, de acuerdo con las Resoluciones Nos. 28 y 193 del Organismo Ejecutivo y de la Oficina de Regulación de Precios respectivamente. Esta copra, que procede de la República Dominicana, será entregada a la Cía Panameña de Aceites, S. A.

Desiendo facilitar a usted la fijación de la reducción arancelaria, a continuación le detallo el costo de estas 300 toneladas cortas de copra:

Precio por tonelada Cif Cristóbal ..	B/. 220.00
Transporte de Cristóbal a Panamá ..	4.00
Impuesto por bulto (B/. 0.02 por cada bulto) ..	0.10

TOTAL B/. 224.40

Esta cantidad de copra es adicional a las otras 300 toneladas a que nos referimos en nuestra nota Nº 17 del 6 de enero del presente año.

Como nuestro precio de venta a la Cía Panameña de Aceites, S. A. debe ser el mismo precio oficial fijado para la producción nacional de copra, o sea B/. 225.00 la tonelada, me permito sugerirle que el arancel para estas 300 toneladas sea fijado en B/. 0.60 por cada una, a fin de llenar las condiciones estipuladas en el Artículo 47 de la Ley 3ª del 30 de enero de 1953".

Que se estima prudente acceder a la reducción del arancel solicitado por el IFE para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B/. 0.60 por tonelada, el arancel de importación que deben pagar las 300 toneladas cortas de copra. Esta rebaja fue solicitada por el IFE por medio de la nota Nº 237 del 4 de marzo de 1960.

Dicha importación será hecha por el IFE y los derechos arancelarios que se paguen por la misma deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

FERNANDO ELETA A.

HABILITANSE UNOS TIMBRES

DECRETO NUMERO 50

(DE 11 DE MARZO DE 1960)

por el cual se habilitan unos timbres.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Habilitanse mil quinientos (1.500) timbres nacionales de la denominación de B/. 5.00, para ser usados como timbres de Pasaportes de igual denominación.

Parágrafo: Esta habilitación correrá a cargo de la Imprenta Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de marzo de 1960.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 311

(DE 27 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se nombran Maestros interinos en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos hasta finalizar el año escolar 1957-58, en la Provincia Escolar de Panamá, así:

Zoila E. Ferro de Abrego, para la Escuela Octavio Méndez P., en reemplazo de Manuela Moreno C., quien fue trasladada;

Norma Ruth Silvera R., para la Escuela San Miguelito, en reemplazo de Melida E. Pinzón, quien renunció;

Jilma I. Cañizales G. para la Escuela Vista Alegre, por aumento de matrícula;

Dilia Raquel Guerrero A., para la Escuela Pan de Azúcar, por aumento de matrícula;

Edith Cecilia de Sotomayor, para la Escuela Josefina Tapia, en reemplazo de Carmen Manrique de Ellis, quien no se presentó.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, en la Provincia Escolar de Panamá, así:

Eugenia García O., para la Escuela República de Argentina, en reemplazo de Ernestina Gómez M., quien se encuentra en uso de licencia por enfermedad;

Fidencia Bonilla Núñez, para la Escuela La Uva, en reemplazo de Lucinda García Vega, quien renunció.

Artículo tercero: Nómbrase a Aminta Isabel O. de García, Maestra de Educación para el Hogar de Primera Categoría, interina, en la Escuela Manuel Espinosa B., en reemplazo de Angélica M. R. de Jiménez, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 312

(DE 5 DE JULIO DE 1957)

por el cual se nombran Maestros interinos en la Provincia Escolar de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, en la Provincia Escolar de Bocas del Toro, así:

Cornelia M. Kirkonell R., para la Escuela República de Nicaragua Nº 1, en reemplazo de Cleofina María M. de Barnes, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Nemesio Pinedo, para la Escuela Bahía Azul, en reemplazo de Jilma Smith, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Irma Mathurin A., para la Escuela Almirante, en reemplazo de Mirna A. Castro de Gabriel, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Patricio Sterling, para la Escuela Changuinola, en reemplazo de Leticia Salvatierra B., quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 349

(DE 26 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declaran insubsistentes los nombramientos de los siguientes empleados que prestan servicios en la División "A" Sección "A-3" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Manuel Bárcenas, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Andrés Tenorio, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Ernesto Castillo, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tendrá vigencia a partir del 31 de marzo del presente año; los sueldos eran cargados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos y los cargos respectivos quedan eliminados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 350

(DE 26 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Balboa, así:

Marcelino Riasco, Albañil Sub. de 1ª Categoría, en reemplazo de Samuel Mejía, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Ubaldo Hernández, Peón Sub. de 4ª Categoría, en lugar de Samuel Núñez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Carlos Julio López, Peón Sub. de 4ª Categoría, en reemplazo de Cayetano Vega, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Próspero Romero, Peón Sub. de 4ª Categoría, en lugar de Alcibiades García B., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

José María Vergara, Peón Sub. de 4ª Categoría.

ría, en reemplazo de Héctor Bethancourt, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

José González García, Peón Sub. de 4ª Categoría, en reemplazo de Alcibiades Barnett, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Luis Antonio Osorio, Peón Sub. de 4ª Categoría, en lugar de Gregorio González S., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de mayo del año en curso, y los sueldos serán cargados al artículo 1034 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 32

(DE 14 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Número 921 de 28 de diciembre de 1956, Departamento General del Trabajo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corríjase el nombramiento recaído en Carmen de Salazar, como Jefe de Sección de 3ª Categoría, en el Departamento General del Trabajo, por medio de Decreto Número 921 de 28 de diciembre de 1956, en el sentido de que debe ser: Jefe de Sección de 4ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 33

(DE 14 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Número 928, Departamento de Salud Pública, Centro de Salud de Puerto Armuelles.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corríjase el nombramiento recaído en Alcira de la Lastra, como Auxiliar

de Enfermera de 3ª Categoría, en el Centro de Salud de Puerto Armuelles, por medio de Decreto Número 928 de 28 de diciembre, en el sentido de que su nombre correcto es Alcira de la Lastra de Serracin, por haber contraído matrimonio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO NUMERO 1

El suscrito, Viceministro de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 30 de abril de 1960, para llevar a cabo en el Despacho del Viceministro de Hacienda y Tesoro, el Concurso de Precios autorizado por la Resolución Ejecutiva Nº 615 de 20 de abril de 1960, dictada por conducto de este Ministerio para dar en arrendamiento, al mejor postor, un local en el Muelle de Aguadulce de parades y techo de hierro acanalado (zinc) y piso de cemento, de 10 x 13 metros, o sean 330 metros cuadrados.

Para participar en dicho Concurso se requiere Patente Comercial.

El término de arrendamiento será de seis (6) meses prorrogables a voluntad de las partes.

El precio de arrendamiento será de B/.125.00 mensuales, pagaderos por adelantado.

El arrendatario deberá depositar a favor del Tesoro Nacional la suma de B/.375.00 equivalente a tres (3) meses de alquiler, para garantizar el cumplimiento del contrato.

Serán pagados por el arrendatario los gastos de mantenimiento y limpieza del local arrendado, lo mismo que toda clase de erogaciones que se ocasionen con motivo de servicios para el cual se arrendó el local.

Toda mejora o reforma que se opere dentro del local arrendado correrá por cuenta del arrendatario y estará sujeta a la aprobación previa del Ministerio de Hacienda y Tesoro; estas mejoras quedarán a favor de la Nación al expirar el contrato.

El contrato de arrendamiento se resolverá administrativamente por el Órgano Ejecutivo por falta de pago de un mes de alquiler o por incumplimiento de cualquier otra obligación de parte del arrendatario. En este caso se aplicará la fianza al importe de los arrendamientos adeudados.

En la Dirección de Asuntos Financieros de este Ministerio se darán mayores detalles a los interesados.
Panamá, 22 de abril de 1960.

JAIME DE LA GUARDIA JR.

(Tercera publicación)

AVISO NUMERO 2

El suscrito, Viceministro de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes 3 de mayo de 1960, para llevar a cabo en el Despacho del Viceministro de Hacienda y Tesoro, el Concurso de Precios autorizado por la Resolución Ejecutiva Nº 616 de 20 de abril de 1960, dictada por conducto de este Ministerio, para dar en venta, al mejor postor, todo el hierro viejo o chatarra, aproxi-

madamente de 35 toneladas cortas, de 2.600 libras, que se encuentran actualmente almacenadas en el patio de la Dirección General de Transportes y Talleres de esta ciudad.

El precio básico será de B/9.00 la tonelada corta, de 2.000 libras, y la cantidad que se venda deberá ser vigilada y certificada por Inspectores del Gobierno Nacional que designará el Ministerio de Hacienda y Tesoro; y en caso de que haya más cantidad que las toneladas puestas a la venta, el ganador pagará la diferencia; si es lo contrario, se le devolverá el cheque con que las paga, para deducir el precio de exceso, que se le reintegrará.

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Asuntos Financieros de este Ministerio en un sobre cerrado, escrito en papel sellado que llevará el timbre de Soldado de la Independencia, y acompañada de la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico del Concurso, la cual puede hacerse en efectivo, en cheque de gerencia o cheque certificado, que garantizará la quiebra del Concurso. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador, cuando dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, cancele el valor total del concurso; pero podrá computarla como parte del precio ofrecido por la chatarra.

La entrega se hará por conducto de un funcionario responsable del Ministerio de Obras Públicas, con base a la autorización por escrito emanada del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El ganador del Concurso de Precios recibirá el hierro viejo o chatarra en el estado en que está y en el lugar donde se encuentre, sin compromiso ulterior de ninguna clase para el Gobierno Nacional, comprometiéndose a retirarlo dentro de un plazo de 30 días y también a dejar limpio el lugar donde se encuentra dicho hierro.

La venta se llevará a cabo mediante Contrato, el cual para su validez requiere la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayores detalles, en la Dirección de Asuntos Financieros de este Ministerio se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que se soliciten.

Panamá, 22 de abril de 1960.

JAIME DE LA GUARDIA JR.

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá

HACE SABER:

Que el día 6 de mayo de 1960 a las 11 a. m. se abrirán en el despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan para varias reformas al Palacio Municipal.

Los interesados podrán obtener las informaciones y especificaciones durante las horas hábiles de oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple, acompañada de los respectivos Paz y Salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

Panamá, 19 de abril de 1960.

Modesto Ariza,
Tesorero Municipal.

(Primera publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR

Director General del Registro Público, a solicitud de interesado,

CERTIFICA:

Que al Folio 410, Asiento 52.897 del Tomo 225 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada Goya Compañía Naviera, S. A.;

Que al Folio 511, Asiento 86.274 del Tomo 381 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resúlvase, que esta Sociedad se disuelva en esta fecha; que la Junta Directiva de la misma tome todos los pasos necesarios para consumar la disolución de la Compañía".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 880 de abril 19 de 1960, de la Notaría Primera de este

Círculo, y la fecha de su inscripción es 21 de abril de 1960.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once y cincuenta y ocho minutos de la mañana de hoy veintuno de abril de mil novecientos sesenta.

J. E. BARRIA A.,

Director General del Registro Público.

L. 0523

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente.

EMPLAZA:

A: Eugenio Chan Chen, cuyo paradero actual se desconoce para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario, que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Instituto de Fomento Económico.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 24 de marzo de 1960.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a Chong Hoy Ting, varón, mayor de edad, casado, natural de China, comerciante y de paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, concurra al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra le tiene instaurado en este despacho Lilia V. Wong Chang de Chong.

Se advierte al demandado que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1 de 20 de enero de 1959, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta (1960) por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José D. Ceballos.

Colón, 25 de marzo de 1960.

L. 0490

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Mercedes M. Lagreca de Russo, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintidos de abril de mil novecientos sesenta.

Vistos:—

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Mercedes M. Lagreca de Russo, desde el día 29 de enero de 1960, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad;

Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, sus hijos Gabriel Vicente Russo, Mario Dámaso Russo y Nicolás A. Russo; y Ordena:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne.—(Fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de diez días, hoy veintidos de abril de mil novecientos sesenta; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 0567

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que el señor Luis Arebaza Sáenz, varón, mayor de edad, soltero, Cura Párroco de Chitré, vecino de esta ciudad, mediante poder conferido por el señor Arzobispo de la Arquidiócesis de Panamá, solicita para la Parroquia de Chitré, el título de propiedad, sobre un solarcito dentro del área de la ciudad de Chitré, de una superficie total de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (368,68 m²), dentro de los siguientes linderos:

Norte: Rigoberto Torres;

Sur: Calle Melitón Martín;

Este: Hilario Carvajal;

Oeste: Calle "M".

Y para que sirva de legal notificación a las partes interesadas, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho, por treinta días hábiles, hoy veinte de marzo de mil novecientos sesenta.

El Alcalde,

MOISES RODRIGUEZ PEREZ.

El Secretario,

Moisés Quinzada Jr.

Chitré, 20 de febrero de 1960.

L. 0464

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 43

El suscrito Sub-Director General de Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, encargado del despacho, al público,

HACE SABER:

Que los señores José de la Cruz y Víctor Navarro, han solicitado a esta Dirección la adjudicación, a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno nacional ubicado en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de doce hectáreas con cuatro mil trescientos setenta y seis metros cuadrados (12 hectas. 4376 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: José Delgado

Sur: Quebrada Garrapata

Este: peticionarios

Oeste: Débora Díaz de Wilson y zanja Juan-Anna.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 22 de abril de 1960.

El Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

Oficial de Tierras,

Dulys Romero de Medina.

L. 0587

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 4

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores: Antonio, Ambrosio y Eufacio Flores, varones, mayores de edad, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Soná, agricultores pobres, han solicitado para ellos y sus menores hijos, la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "Santa Bárbara", ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de sesenta y nueve hectáreas con nueve mil metros cuadrados (79 Hect. con 9.000 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales, Quebrada Corocita, Faldas Norte del Cerro La Mina;

Sur: Esteban Aveilla, solicitud de Juan Gill y otros;

Este: Terrenos nacionales, solicitud de Juan Gill y otros; y

Oeste: Terrenos nacionales, Fila de La Gloria.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de enero de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Cuarto Tribunal Superior de Justicia del Tercer Distrito Judicial, por medio del presente edicto, Emplaza a Dario Rodriguez, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de homicidio y lesiones en perjuicio de Rodolfo Herrera y Claudina Solórzano Villalobos, respectivamente, que en la parte resolutive dice así:

"Corte Suprema de Justicia.—Sala de lo Penal.—Panamá, veinte de enero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto, la Corte Suprema, Sala de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Aprueba la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Víctor A. de León. (fdo.) Carlos V. Biebrach. (fdo.) José María Vázquez Díaz (fdo.) Angel Lope Casís (fdo.) Germán López (fdo.) Waldo E. Castillo, Secretario".

Se le advierte al reo, que si no comparece dentro del término señalado, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, y para que sirva de formal emplazamiento al reo Dario Rodriguez, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

(fdo.) J. Miranda M. (fdo.) A. Cundanedo. (fdo.) Andrés Guevara T. (fdo.) N. A. Pitty Velásquez, Secretario. David, 29 de febrero de 1960.

El Secretario,

Nander A. Pitty Velásquez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Alejandrino o Alejandro López (a) Alejo de generales desconocidas, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Hurto.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Representante del Ministerio Público, Declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Luis Felipe Dycleas, de 38 años de edad, soltero, con residencia en calle "O" casa 45 cuarto 7 altos, hijo de Nemesio Dycleas con Teresa Carrasco como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto, Y contra Alejandrino o Alejandro López (a) Alejo de generales desconocidas, como contraventor de las disposiciones contenidas en el Título VI Libro I de la misma excerta legal, o sea, por el delito genérico de cooperador en el conocido hecho punible.

Por estar demostrado con gran amplitud que se desconoce el paradero de este último, notifíquesele del auto de enjuiciamiento por medio de edicto emplazatorio de acuerdo con los artículos 2340 y 2343 del Código Judicial, en relación con el artículo 17 del Título III de la Ley 1ª de 1959.

Provean los enjuiciados los medios de su defensa.

De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Oportunamente se fijará fecha para la celebración de la audiencia.

Derechos: artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

(Fdo.) Rubén D. Conte.—Juez 4º del Circuito.—(Fdo.) Juan E. Urriola, Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Alejandrino o Alejandro López (a) Alejo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Alejandrino o Alejandro López (a) Alejo o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy catorce de marzo de mil novecientos sesenta a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita a Roberto Espinosa, de generales desconocidas, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de este Edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de "Falsedad", según auto dictado por este Juzgado cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autori-

dad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Roberto Espinosa, de generales desconocidas en la investigación, como infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título IX, Capítulo III del Código Penal, o sea por el delito genérico de falsedad y decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral, el cual se lleva a cabo el día seis de enero, a partir de las nueve de la mañana.

Cópiase y notifíquese. (fdo.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito, (fdo.) Manuel B. García A., Secretario."

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del Orden Judicial y Político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Roberto Espinosa, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana y, copia del mismo se remite, en esta misma fecha, al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en este Órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez, Ad-Hoc,

MANUEL B. GARCIA A.

Secretario, Ad-Int.,

Raúl Gmo. López G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Ignacio Berrio, de generales desconocidas, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de este Edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de Seducción, según auto dictado por este Juzgado cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por tal motivo, el que suscribe Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Fiscal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Ignacio Berrio, de generales desconocidas, como infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal y decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral, cuya fecha será señalada oportunamente.

Cópiase y notifíquese.—(Fdo.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—(Fdo.) Manuel B. García, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del Orden Judicial y Político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Ignacio Berrio, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite, en esta misma fecha, al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en este Órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez, Ad-Hoc,

MANUEL B. GARCIA A.

El Secretario, Ad-Int.,

Raúl G. López G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Segundo del Circuito Ad-Hoc, de León por el presente cita y emplaza a Rosa Amelia Espinosa, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, mas el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada de la condena dictada en su contra por el delito de 'Lesiones Personales'. La parte resolutive de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito Ad-Hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Rosa Amelia Espinosa, de generales desconocidas a cumplir la pena de un mes de reclusión y a pagar la multa de treinta balboas, la condena además al pago de los gastos del proceso, pues no consta su reincidencia.

Tiene derecho a la rebaja del tiempo que estuvo detenida provisionalmente en relación con el presente caso.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2219 y 2231 del Código Judicial; Artículos 1, 17, 24a., 37, 38 y 387 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Antonio Ardynes I., Juez Segundo del Circuito Ad-Hoc., (fdo.) Dora Cervera E., Secretaria Ad-Hoc.

Se advierte a la reo Espinosa que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificada de la Sentencia dictada y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez Ad-Hoc,

ANTONIO ARDINES.

La Secretaria Ad-Hoc,

Dora Cervera E.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente, cita y emplaza a Vicente de León o Inocente Serrano de León o Vicente Serrano de León, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito genérico de Apropiación Indevida.

"Juzgado Municipal.—Santiago, nueve de marzo de mil novecientos sesenta.

Vistos: — El día primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, Segundo Gustavo Hernández, varón, de veintitres años de edad, natural de Atalaya, residente en esta ciudad, en calle 5ª casa Nº 3177, jornalero, panameño, no consta el número de cédula, presentó formal denuncia por Apropiación Indevida contra Vicente de León, varón, residente en el Distrito de Santamaría, en la población del mismo nombre.

"En atención, a las anteriores consideraciones, el que firma, Juez Municipal del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, Abre Causa Criminal contra Vicente de León o Inocente Serrano de León o Vicente Serrano de León, de generales desconocidas, por violación del Capítulo V Título XIII del Libro II del Código Penal o sea por el delito de Apropiación Indevida en perjuicio de Segundo Gustavo Hernández.

"Queda abierto a pruebas este negocio por el término de cinco días comunes e improrrogables.

"Como el reo se encuentra ausente citese mediante

Edictos Emplazatorios los que deben ser publicados en la Gaceta Oficial.

"Cópiese y notifíquese.—El Juez Municipal, (fdo.) José María Vergara.—La Secretaria, (fdo.) Angelina A. de Selopis."

Se le advierte al procesado Vicente de León o Inocente Serrano de León o Vicente Serrano de León, que si no comparece dentro del término señalado, se le declarará en rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá esta causa sin su intervención con los mismos términos y formalidades establecidas para el juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indique el paradero del referido procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de marzo de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia debidamente autenticada del mismo, al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Municipal,

JOSE MARIA VERGARA.

La Secretaria,

Angelina A. de Selopis.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro y su Secretario, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que cita y emplaza a Cirilo Arauz Zapata, panameño, de 40 años de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal número 12-1595 y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones. La parte resolutive del auto de proceder dictado en su contra dice así:

Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, doce de febrero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, quien suscribe Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, llama a responder en juicio criminal a Cirilo Arauz Zapata, panameño, mayor de edad, soltero, residente en Empalme, Changuinola, con cédula de identidad personal número 12-1595, y en libertad bajo fianza de exarcelación, por infractor del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal. Señalese para que tenga lugar la vista oral en la presente causa el día dos de marzo próximo entrante, con principio a las tres de la tarde. Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—El Juez, (fdo.) William Harbor.—El Secretario, (fdo.) Juan F. Thomas.

Se advierte al procesado Cirilo Arauz Zapata, que si no comparece a notificarse de la anterior Resolución, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia.

En caso contrario, la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio; si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal hoy ocho de marzo de mil novecientos sesenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

WILLIAM HARBOR.

El Secretario,

Juan F. Thomas.

(Segunda publicación)